UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria Nº 30220

Resolución N° 544-2020-UNSM/CU-R

***Tarapoto,* 11 de setiembre del 2020**

Visto el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, que contiene la Carta Nº 0399-2020-UNSM/VACAD, sobre Aprobación de Directiva N° 02-2020-UNSM-T *"Directiva para obtener el Grado Académico de Bachiller, Maestro, Doctor, Título Profesional y Segunda Especialidad para Egresados de Universidades con Licencia Denegada en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional".*

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, visto y analizado el expediente materia de la presente resolución tenemos, que el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Que, posteriormente, mediante el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM** se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Que, a su vez, a través del **Decreto Supremo N° 053-2020-PCM** se modificó el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM con la finalidad de establecer la inamovilidad social obligatoria a nivel nacional desde las 18.00 horas hasta la 05.00 horas del día siguiente; Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Como también es necesario, manifestar que el estado de emergencia decretado por el gobierno, sin duda, ha cambiado la forma en la cual nos interrelacionamos, como también la manera en que la Administración Pública se relaciona con los servidores y funcionarios públicos de su entorno; y en ese sentido, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto no es ajeno a esta coyuntura. Por lo que, de conformidad con el **Decreto de Urgencia Nº 008-2020-SA** se establecieron medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID19) en el territorio nacional, cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2º prescribe *que "El Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de* ***cumplimiento obligatorio****"*

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD se aprueba los *"Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";*

Que, el artículo 45| de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, con observancia de los requisitos mínimos señalados en dicha Ley. Asimismo, el numeral 45.2 del citado artículo señala que el título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria Nº 30220

Resolución N° 544-2020-UNSM/CU-R

***Tarapoto,* 11 de setiembre del 2020**

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1496, en su artículo 2º sobre la **Obtención del Grado y/o Título por Estudiantes y Bachilleres de Universidades, Escuelas de Posgrado o Programas con Licencia Denegada** prescribe: Lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, que no hayan obtenido su título profesional. En donde, *los egresados de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, podrán obtener el grado académico en otra universidad o escuela de posgrado, de acuerdo a los requisitos que establezca cada institución y a las disposiciones que apruebe la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria–SUNEDU, para la aplicación de la presente disposición*;

.

Que, mediante la Carta Nº 0399-2020-UNSM/VACAD la Vicerrectora Académica remite la propuesta al Rector de la UNSM-T de la Directiva N° 02-2020-UNSM-T *"Directiva para obtener el Grado Académico de Bachiller, Maestro, Doctor, Título Profesional y Segunda Especialidad para Egresados de Universidades con Licencia Denegada en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional"*, en aplicación al Decreto Legislativo N° 1496, Artículo Segundo, para ser tratado en Sesión de Consejo Universitario;

Que, la Directiva antes mencionada, tiene como finalidad establecer el proceso y procedimientos para optar el Grado Académico de Bachiller, Maestro, Doctor, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad que ofrece la Universidad la UNSM-T, Orientar a los estudiantes de las Universidades con Licencia denegada en el trámite académico – administrativo de los diferentes procedimientos que debe realizar para optar Grados Académicos, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, proporcionar información sobre los requisitos para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales de las distintas Escuelas Profesionales que se imparten en la Universidad;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de agosto del 2020 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **Aprobar** Directiva N° 02-2020-UNSM-T ***"Directiva para obtener el Grado Académico de Bachiller, Maestro, Doctor, Título Profesional y Segunda Especialidad para Egresados de Universidades con Licencia Denegada en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional"***; cuya copia en anexo forma parte de la presente resolución y de conformidad con los considerandos antes mencionados.

Artículo 2°.- Distribuir la presente resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, OAA, ODA, CPU, Facultades, OAJ, OCI y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dr. AQUILINO MESÍAS, GARCÍA BAUTISTA
Rector de la UNSM-T

Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS
Secretario General de la UNSM-T

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN -TARAPOTO

DIRECTIVA N° 02- 2020 – UNSM -T

DIRECTIVA PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, MAESTRO, DOCTOR, TÍTULO PROFESIONAL y SEGUNDA ESPECIALIDAD PARA EGRESADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL.

I. MARCO CONTEXTUAL

Que, la Universidad Nacional de San Martin-Tarapoto es una Institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política del Estado, la legislación universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y dentro de unos de sus fines está, formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, organizar, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objeto de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica.

II. FINALIDAD

a) Establecer el proceso y procedimientos para optar el grado académico de Bachiller, Maestro, Doctor, Título profesional y Título de segunda especialidad que ofrece la Universidad.

b) Orientar a los estudiantes de las Universidades con Licencia denegada en el trámite académico – administrativo de los diferentes procedimientos que debe realizar para optar grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad.

c) Proporcionar información sobre los requisitos para la obtención de grados académicos y títulos profesionales de las distintas Escuelas Profesionales que se imparten en la Universidad, así como títulos de segunda especialidad.

d) Asesorar sobre modalidades de graduación y titulación en la Universidad.

III. ALCANCES

Esta directiva es aplicable a todos los programas profesionales de la Universidad Nacional de San Martín, a partir de la fecha de aprobación.

IV. BASE NORMATIVA

Este documento ha sido elaborado tomando en consideración:

- Ley 30220 – Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, aprobado con resolución N° 005-2016-UNSM/AU-R/NLU de fecha 15 de febrero 2016.
- Reglamento de Normatividad Académica de la UNSM – T, aprobada con resolución N° 294-2018-UNSM/CU-R/NLU de fecha 02 de mayo del 2018.

- Reglamento General de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, aprobada con resolución N° 113-2017-UNSM/CU-R/NLU.
- Reglamento de Grados y Títulos de la UNSM – T, aprobado con resolución N° 878-2018-UNSM/CU-R/NLU.
- Reglamento General de Investigación de la UNSM – T.
- Decreto supremo N° 008-2020-SA. Emergencia sanitaria a nivel nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, se autoriza al MINEDU establecer disposiciones normativas y /u orientaciones para que las instituciones públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos.
- Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que define los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial.

V. REQUISITOS POR GRADUACIÓN AUTOMÁTICA

Para obtener el Grado Académico de Bachiller por graduación automática, que corresponde a egresados hasta el 2020 – I

a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad (solicitando expedición de grado Académico de Bachiller)
b) Recibo de pago por derecho de grado
c) Certificado de Estudios originales.
d) Copia legalizada del DNI.
e) Constancia de primera matrícula.
f) Constancia que acredite el cumplimiento de competencias del nivel básico del idioma inglés. Este requisito no es obligatorio en el caso de los

egresados de las carreras que tienen el idioma inglés como parte del plan de estudios.

g) Constancia que acredite el cumplimiento de competencias del nivel básico de computación. Este requisito no es obligatorio en el caso de los egresados de las carreras que tienen computación como parte del plan de estudios.
h) Constancia de egresado original (indicando día, mes y año y créditos cursados).
i) 04 fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte a color, con fondo blanco y vestimenta formal. Sin Anteojos.

VI. REQUISITOS DEL GRADO DE BACHILLER CON TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Bajo esta modalidad el egresado elabora un trabajo de investigación, que será obligatorio para los estudiantes que ingresaron después de la entrada en vigencia de Ley Universitaria N° 30220. (2016-I)

a) Solicitud de Jurado del Trabajo de Investigación.
b) Pago por derecho de presentación del Trabajo de Investigación.
c) Pago por derecho de sustentación del Trabajo de Investigación
a) El egresado además presenta los mismos documentos que se mencionan en los requisitos del Inciso V., de la presente Directiva, adjuntando en forma digital el contenido del Trabajo de Investigación.

VII. REQUISITOS DEL TÍTULO PROFESIONAL

Para obtener el Título Profesional se requiere haber obtenido previamente el Grado Académico de Bachiller correspondiente, y luego optar y aprobar alguna de las modalidades del Título Profesional que contempla el Reglamento de Grados y Títulos de la UNSM – T.

a) Presentar en la Secretaría una solicitud dirigida al Decano sobre otorgamiento del Título Profesional especificando la modalidad.
b) Recibo de pago por derecho de titulación y autentificación.
c) Copia fotostática del Grado de Bachiller, debidamente autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen y legalizada.
d) Constancia de Matrícula de la universidad de origen.
e) Acta de sustentación de Prácticas Pre-Profesionales o Constancias de haber llevado PPP.
f) Constancia de no adeudar bienes a la Universidad de origen.
g) Copia de DNI legalizado.
h) Constancia de egresado de la universidad de origen.
i) Constancia original de Recepción de Tesis en Formato Digital de la Oficina de Repositorio de la UNSM – T.
j) Acta de sustentación de Tesis de la universidad de origen.
k) 03 ejemplares de la tesis debidamente empastada y con un CD cada ejemplar.
l) 04 fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco y vestimenta formal. Sin anteojos.

VIII. REQUISITOS DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Los estudios de Segunda Especialidad Profesional tienen como objetivo la formación de especialistas, así como, actualizar sus competencias a fin de que afronten las exigencias del entorno para el cumplimiento de sus funciones profesionales; requieren la aprobación de un trabajo académico y se rige por su propio reglamento.

a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad (solicitando expedición de Titulo de Segunda Especialidad)
b) Copia del título profesional autentificado por la universidad de origen.
c) Copia DNI legalizado.
d) Recibo de pago para segunda profesionalización.
e) Otros requisitos según el programa específico.

IX. REQUISITOS DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO

Para obtener el grado académico de Maestro, el graduando presenta una solicitud a la Secretaria Académica, con los siguientes documentos:

a) Recibo por el pago de los derechos respectivos según TUPA vigente.
b) Certificado de estudios originales de maestría
c) Constancia de no adeudar bienes.
d) Constancia de matrícula de la Universidad de origen.
e) Constancia de haber aprobado un idioma extranjero.
f) Copia de grado de bachiller, autenticada o legalizada por el secretario General de la universidad de origen.
g) Fotocopia legalizada de DNI vigente.

h) 05 fotografías tamaño pasaporte de frente a colores, fondo con corbata, camisa o blusa blanca, terno o sastre sin anteojos.
i) Acta original de sustentación y aprobación de Tesis.
j) Constancia de verificación de tesis emitida por la oficina de repositorio de la UNSM – T.
k) 04 ejemplares de tesis, debidamente empastado, incluyendo un CD en cada ejemplar.
l) Un ejemplar de artículo científico, incluyendo CD.
m) Otros documentos exigidos por el reglamento interno de la Escuela de Posgrado.

X. REQUISITOS DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

Para obtener el grado académico de Doctor, el graduando presenta una solicitud a la Secretaría Académica de la EPG, con los siguientes documentos:

a) Recibo por el pago de los derechos respectivos según TUPA vigente.
b) Constancia de egresado de la universidad de origen.
c) Certificados de estudios originales del doctorado de la universidad de origen.
d) Constancia de matrícula de la universidad de origen.
e) Constancia de haber aprobado dos idiomas extranjeros.
f) Copia de grado de maestro (a), autenticada o legalizada por el secretario general de la universidad de origen.
g) Fotocopia legalizada de DNI vigente.
h) 05 fotografías tamaño pasaporte de frente a colores, fondo blanco con corbata, camisa o blusa blanca, terno o sastre sin anteojos.
i) Acta original de sustentación y aprobación de tesis.

j) Constancia de verificación de tesis emitida por la oficina de repositorio de la UNSM –T.
k) 04 ejemplares de tesis, debidamente empastado, incluyendo un CD en cada ejemplar.
l) Un ejemplar de artículo científico, incluyendo CD.
m) Otros documentos exigidos por el reglamento interno de la Escuela de Posgrado.

XI. DISPOSICIONES FINALES

1. Todos los documentos serán presentados en PDF
2. Presentar una Declaración Jurada donde se compromete a presentar la Documentación en Físico antes de recibir el Grado o Titulo, el cual será entregado con documento de Constancia emitido por la Facultad o por la Escuela de Posgrado después de haber presentado toda la documentación.
3. Los asesores serán docentes de la Universidad Nacional de San Martín-T.